

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0075-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación pública “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe: Subasta Inversa. – Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva

favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Contratación por subasta inversa. – Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya Cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el Artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el Artículo 25 de la Ley”.

Que, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 16 de julio de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO – APOORTE GADMPS”, elaborado por el Ing. Nieves Buestán, Técnico de Producción, Revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez, Director de Ddsctsa, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

Que, mediante Certificación PAC-2024-0029, de fecha 22 de mayo de 2024, el Ing. Genry Huilca, Director de Planificación certifica que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Pablo Sexto, para el año 2024, se encuentra planificado y publicado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, el procedimiento de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - APOORTE GADMPS".

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000095, el 15 de agosto de 2024, misma que permitirá solventar el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - APOORTE GADMPS", por un valor de \$ 11,180.00.

Que, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0072-R, de fecha 16 de agosto de 2024, esta autoridad Resolvió:

“ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** SIE-GADMPS-2024-00008, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO- APOORTE GADMPS”**, con el presupuesto referencial de \$ 11,180.00 (Once Mil Ciento Ochenta dólares 00000/100000, con un plazo de ejecución de 156 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso SIE-GADMPS-2024-00008, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO- APOORTE GADMPS”, conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNCP; y la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

ART. 3.- DESIGNAR al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, **DIRECTOR DE DDSCTSA**, como delegado de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto”.

- Que,** con fecha 20 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, por parte del Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00008, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - APOORTE GADMPS”, en donde se evidencia que no existieron preguntas y respuestas - aclaraciones.
- Que,** con fecha 21 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA 002 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, suscrita por el Lcdo. Oswaldo Poma, administrador del portal de compras públicas, en el que menciona que existe una sola oferta presentada a través del Sistema informático de contratación pública.
- Que,** con fecha 21 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, por parte del Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00008, mediante el cual constata una oferta presentada en el SOCE.
- Que,** con fecha 22 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, por parte del Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00008 y que en la parte pertinente expresa: *“Una vez revisada la oferta y sus anexos, se visualizó que, los mismos cuentan con firma electrónica de respaldo y con toda la documentación correctamente”*.
- Que,** con fecha 27 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, por parte del Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00008, mediante el cual manifiesta: *“El Oferente TRANSPORTES ARCO IRIS*

TRANSARCOIRIS S.A. con RUC: 1691718529001, SI CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública”.

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, se suscribe el ACTA DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA, por parte del Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00008, mediante el cual manifiesta: *Se obtuvo una mejora económica del 5.05% del presupuesto referencial cuyo valor final para la contratación asciende a la cantidad de \$10.615,41 (DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 41/100) sin incluir IVA.*

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, se emite el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. SIE-GADMPS-2024-00008, suscrito por el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, mediante el cual manifiesta: “Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación y se recomienda a la máxima Autoridad adjudicar el proceso de acuerdo a la ley Orgánica del sistema de contratación pública, Reglamento y más resolución dictadas por el SERCOP, en el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-GADMPS-2024-00008, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DETRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO-APORTE GADMPS” al oferente Sr. Daniel Naranjo Jaramillo representante legal de la compañía TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A. con RUC: 1691718529001, con un plazo de 156 días laborables, desde la fecha de suscripción del contrato, por el valor de USD \$ 10.615,41 (Diez mil seiscientos quince dólares de los estados unidos de américa con 41 centavos)”.

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60

literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMP5-2024-00008, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO – APORTE GADMP5”, a favor de la COMPAÑÍA TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A., con RUC Nro. 1691718529001, representado por el Sr. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, por el monto de USD \$ 10.615,41 (DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41 CENTAVOS)”, con un plazo de ejecución de 156 días contados desde la suscripción del contrato, con la forma de pago parcial por cada mes de servicio.

ART. 2.- NOTIFICAR a la COMPAÑÍA TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A., con RUC Nro. 1691718529001, representado por el Sr. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administradora del Contrato, a la Srta. Angie Estefanía Bijay Quinde, Técnica del Proyecto de Discapacidades del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5. – De las notificaciones encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

